



Asunto ACCIÓN DE TUTELA No. 860013105001-2022-00105-00
Accionante DAGOBERTO MUÑOZ MARTÍNEZ
Accionados ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ESAP, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y
MUNICIPIO DE MOCOA.

Auto Interlocutorio No. 0456

Mocoa, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

El señor DAGOBERTO MUÑOZ MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.472.48, promueve acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP y MUNICIPIO DE MOCOA con el fin de que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad de oportunidades, trabajo, mérito y al libre acceso a cargos públicos.

Este Juzgado es competente para conocer la acción de tutela. Así mismo, la acción instaurada reúne los requisitos mínimos establecidos en el decreto 2591 de 1991, por consiguiente será admitida y se dispondrá el recaudo de los medios probatorios necesarios.

También se estima necesario vincular a la presente tutela a los aspirantes al concurso de méritos, para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Mocoa – Putumayo, - Proceso de selección No. 969 de 2018 – MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA), según Acuerdo No. CNSC -20181000008796 del 18-12-2018 de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para lo cual se ordenará a la CNSC se sirva notificar de manera inmediata, a través de su página web, la existencia de la presente acción de tutela, a los aspirantes al mencionado concurso, igualmente se publicará a través del portal web de la Rama Judicial – Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor DAGOBERTO MUÑOZ MARTÍNEZ en contra de ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y MUNICIPIO DE MOCOA, e imprimir el trámite preferencial previsto en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes esta providencia por el medio más inmediato, haciéndoles llegar a la entidad accionada y vinculadas copias de la tutela.

TERCERO: NOTIFICAR a JORGE IVÁN BULA ESCOBAR Director de la ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP o quien haga sus veces,



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, a través de su representante legal, o quien haga sus veces Y MUNICIPIO DE MOCOA, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que, en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, rindan un informe preciso y detallado sobre los motivos que originan la presente tutela, expliquen qué actuaciones han desplegado para su solución, y efectúenlos pronunciamientos en ejercicio del derecho de defensa y contradicción

CUARTO: VINCULAR a los ASPIRANTES al concurso de méritos, para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Mocoa – Putumayo, - Proceso de selección No. 969 de 2018 – MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA), según Acuerdo No. CNSC -20181000008796 del 18-12-2018 de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

QUINTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que a través de su página web, notifique este auto a todos los aspirantes de la convocatoria para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Mocoa – Putumayo, - Proceso de selección No. 969 de 2018 – MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA), según Acuerdo No. CNSC -20181000008796 del 18-12-2018 de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, quienes contaran con el término de 02 días hábiles contados a partir de la notificación que hiciera la CNSC, para efectuarlos pronunciamientos que consideren oportunos frente a la presente acción de tutela.

SEXTO: ORDENAR a la secretaria del despacho para que a través de la página web, notifique el auto admisorio a fin de dar publicidad a la presente tutela en contra de la Convocatoria Sector Defensa, de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

SÉPTIMO: TENER COMO PRUEBAS los documentos aportados junto al escrito de tutela y todas aquellas que legal y oportunamente se alleguen, mismas que serán valoradas en la oportunidad procesal pertinente.

OCTAVO: NO PROCEDE recurso alguno contra la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adcd282e711c3d95e093d0cc98f52450a9c9f0e1011d070b950589a5f6c6259a**

Documento generado en 13/09/2022 08:44:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>